



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO 1034

(27 de abril 2010)

Por el cual se asignan y transfieren recursos del programa “Bienvenidos a clases”

EI SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, la Resolución Nro. 088878 de abril 7 de 2010 y en los planes que desarrollo Nacional y Departamental y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Departamentos, diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, “Antioquia para Todos: Manos a la Obra” aprobó que en Antioquia la educación será gratuita para todas las niñas, los niños y jóvenes en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de los ciento diez y siete (117) municipios no certificados del Departamento.

Que compete a los Departamentos, administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y los recursos propios, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la ley.

Que existen en el Departamento de Antioquia, diez y siete (17) Instituciones Educativas denominadas Escuelas Normales Superiores, cuyo Proyecto Educativo Institucional, tiene como finalidad primordial la formación de educadores y para ello ha de ofertar unos planes de estudios especializados y de acuerdo con las responsabilidades en ellas depositadas. Como consecuencia de lo anterior, los costos para la eficiente y adecuada prestación del servicio educativo en estas Instituciones especializadas superan los promedios departamentales.

Que el Departamento de Antioquia, cuenta con una población muy importante de personas en extraedad, con las cuales se ha comprometido la Secretaría de Educación para la Cultura, a brindarles el servicio educativo a través de las



Antioquia para todos.
imanos a la obra!

Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



Instituciones educativas oficiales acreditadas para tal fin, pretendiendo con ello retribuir en parte, la deuda social para con estas personas.

Que la Directiva ministerial N° 12 del 20 de junio de 2008, imparte orientaciones para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la calidad de la educación, incluyendo los recursos de la política Nacional de gratuidad para los estudiantes de los niveles del SISBEN I y II, los estudiantes en situación de desplazamiento, zonas vulnerables e indígenas.

Que mediante la Circular Departamental 313 de octubre 22 de 2008 se dan las orientaciones para llevar a cabo el programa **“Bienvenidos a Clase”** de todos los niños, niñas y jóvenes antioqueños, debidamente matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamenta el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismos presupuestales para la adecuada administración de los recursos financieros en las Instituciones y Centros Educativos. Define los procedimientos, las competencias y los mecanismos legales para incorporar, presupuestar, ejecutar, publicitar y rendir cuentas de dichos recursos.

Que los municipios relacionados en el presente Decreto, han rendido de manera oportuna, los **informes** acerca de la ejecución de los recursos girados anteriormente, en el marco del programa de la gratuidad de la educación.

Que mediante Resolución Nro. 088878 de 7 de abril de 2010 el Gobernador de Antioquia delegó en el Secretario de Educación para la Cultura la competencia para decretar emergencias educativas y la celebración de contratos o convenios interadministrativos y las acciones requeridas para el cubrimiento de las mismas, en el contexto de las excepciones a las restricciones a la contratación pública previstas en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Que mediante Decreto 0899 de abril 13 de 2010 se decretó la emergencia educativa para efectos de aplicar la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2010.

Que como consecuencia de ésta declaratoria se hace necesario transferir los recursos del programa **“Bienvenidos a Clase” a las administraciones municipales y estas a su vez a las Instituciones y Centros Educativos oficiales**, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y curriculares en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia, para garantizar el derecho a la Educación.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 3500013421, del 23 de Marzo de 2010, ítem 1 por valor de Mil millones



Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!



(1.000.000.000.00) Rubro A.1.5.2/1115/0-1010/120126000/021045, ítem 2 por valor de Siete Mil millones (\$7.000.000.000.00) Rubro A.1.5.2./1115/4-3010/120126000/021045 se hace la apropiación de los recursos para dicho programa.

Por los anteriores considerandos, el **SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA,**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar y transferir a los Municipios que se relacionan a continuación, los recursos del Programa “**Bienvenidos a Clase**”, teniendo como referente oficial la matrícula de los estudiantes, certificada por el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) para el año 2010:

#	MUNICIPIO	Nro. de alumnos Básica	Nro. de alumnos Media	Nro. de alumnos Ciclo Complementario (Grados 12 y 13)	Nro. de alumnos adultos	TOTAL TRANSFERENCIA
1	ABEJORRAL	2816	174		4	53.424.000,00
2	AMAGÁ	3790	566		0	87.798.000,00
3	AMALFI	4983	373		287	131.220.000,00
4	ANDES	7111	798		223	178.734.000,00
5	ANGOSTURA	2340	101		0	44.772.000,00
6	ANZA	1422	67		61	34.707.000,00
7	ARBOLETES	8347	827		449	198.342.000,00
8	ARGELIA	1669	93		43	30.234.000,00
9	BARBOSA	6739	1088		0	183.225.000,00
10	BETANIA	1751	127		46	43.083.000,00
11	BETULIA	3286	201		178	75.663.000,00
12	CÁCERES	7210	470		0	169.158.000,00
13	CAICEDO	1509	59		80	29.367.000,00



Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



#	MUNICIPIO	Nro. de alumnos Básica	Nro. de alumnos Media	Nro. de alumnos Ciclo Complementario (Grados 12 y 13)	Nro. de alumnos adultos	TOTAL TRANSFERENCIA
14	CALDAS	9356	1581		315	291.342.000,00
15	CAMPAMENTO	1906	72		40	37.623.000,00
16	CAREPA	9833	980		759	291.843.000,00
17	CAUCASIA	14765	2032		451	326.436.000,00
18	CHIGORODÓ	11789	1527		928	361.563.000,00
19	CIUDAD BOLÍVAR	4866	556		114	118.311.000,00
20	COCORNÁ	2890	261		54	65.112.000,00
21	CONCEPCIÓN	611	69		0	12.171.000,00
22	COPACABANA	8319	1643		511	284.922.000,00
23	DON MATÍAS	3312	414		0	109.548.000,00
24	EL BAGRE	10077	997		359	245.874.000,00
25	EL CARMEN DE VIBORAL	7255	1357		84	270.714.000,00
26	EL SANTUARIO	4992	684		84	115.590.000,00
27	ENTRERRIOS	1700	226		47	62.928.000,00
28	FRONTINO	3976	352		0	93.675.000,00
29	GIRARDOTA	6284	1115		1	195.516.000,00
30	GRANADA	1960	201		0	41.070.000,00
31	GUADALUPE	989	78		0	19.290.000,00
32	GUARNE	6166	1139		43	253.626.000,00
33	GUATAPE	1100	223		0	30.813.000,00
34	HELICONIA	1161	126		0	28.209.000,00



Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



#	MUNICIPIO	Nro. de alumnos Básica	Nro. de alumnos Media	Nro. de alumnos Ciclo Complementario (Grados 12 y 13)	Nro. de alumnos adultos	TOTAL TRANSFERENCIA
35	HISPANIA	987	99		156	26.643.000,00
36	LA CEJA	8153	1180		189	316.230.000,00
37	LA ESTRELLA	5329	844		375	177.618.000,00
38	LA UNIÓN	2905	377		37	86.424.000,00
39	MACEO	1650	203		28	32.151.000,00
40	MARINILLA	7055	1197		100	250.275.000,00
41	NECOCLÍ	12210	1141		544	309.054.000,00
42	OLAYA	578	86		0	12.369.000,00
43	PEÑOL	2761	379		142	74.988.000,00
44	PEQUE	1980	114		129	40.686.000,00
45	PUEBLORRICO	1469	155		30	32.157.000,00
46	PUERTO BERRÍO	6104	620		126	105.489.000,00
47	PUERTO NARE	3075	383		329	83.505.000,00
48	PUERTO TRIUNFO	3347	362		444	97.419.000,00
49	REMEDIOS	4879	499		93	158.373.000,00
50	RETIRO	2281	258		0	80.508.000,00
51	SAN ANDRÉS	1483	102		0	29.871.000,00
52	SAN JERÓNIMO	1701	136		0	43.545.000,00
53	SAN LUIS	2562	248		250	61.515.000,00
54	SAN ROQUE	3056	353		189	70.287.000,00
55	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	4259	467		306	94.803.000,00



Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



#	MUNICIPIO	Nro. de alumnos Básica	Nro. de alumnos Media	Nro. de alumnos Ciclo Complementario (Grados 12 y 13)	Nro. de alumnos adultos	TOTAL TRANSFERENCIA
56	TÁMESIS	2981	380		28	96.834.000,00
57	TARSO	1277	166		65	29.496.000,00
58	TITIRIBÍ	1671	219		0	38.226.000,00
59	VALDIVIA	3933	175		0	85.473.000,00
60	VALPARAÍSO	970	141		84	20.790.000,00
61	VEGACHÍ	2874	417		276	80.304.000,00
62	VIGÍA DEL FUERTE	2279	199		65	70.440.000,00
63	YALÍ	1403	94		0	27.777.000,00
64	YOLOMBÓ	3329	294		164	73.194.000,00
65	INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELAS NORMALES	13298	2859	822	163	772.863.000,00
TOTALES		278119	34724	822	9473	7.995.210.000,00

Parágrafo uno: Criterios de distribución de recursos para garantizar la canasta educativa por alumno, en los establecimientos educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- a) Los estudiantes de educación básica, beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009) con \$ 33000, se les reconoce un ajuste de \$ 12000.
- b) Los estudiantes de educación media, no beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009), se les reconoce \$ 60000.
- c) Los estudiantes de educación básica de las Escuelas Normales, beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009) con \$ 33000, se les reconoce un ajuste de \$ 27000.
- d) Los estudiantes de educación básica de las Escuelas Normales, no beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009), se les reconoce \$ 60000.
- e) Los estudiantes de educación Media de las Escuelas Normales, beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009) con \$ 60000, se les reconoce un ajuste de \$ 20000.



Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!



- f) Los estudiantes de educación media y del ciclo complementario de las Escuelas Normales, no beneficiados por la política de gratuidad del Ministerio de Educación Nacional (CONPES 125/2009), se les reconoce \$ 80000.
- g) Los estudiantes adultos del los CLEI, 2,3,4,5 y 6, matriculados en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se les reconoce \$ 30000.

Parágrafo dos: El valor transferido a las Instituciones Educativas Escuelas Normales Superiores del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la matrícula por ellas reportada y en cumplimiento del parágrafo uno del Artículo 1° del presente Decreto, es como se detalla a continuación:

#	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL	TRANSFERENCIA
1	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	31.650.000,00
2	AMAGÁ	I. E. ESC NOR SUPERIOR AMAGA	45.629.000,00
3	CAUCASIA	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	40.860.000,00
4	COPACABANA	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	91.162.000,00
5	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	23.958.000,00
6	FRONTINO	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	41.110.000,00
7	JERICÓ	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	45.330.000,00
8	MARINILLA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	80.880.000,00
9	PUERTO BERRÍO	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	30.483.000,00
10	SAN JERÓNIMO	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	43.347.000,00
11	SAN ROQUE	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	34.298.000,00
12	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	48.383.000,00
13	SONSON	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	27.334.000,00
14	SOPETRÁN	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	58.086.000,00
15	URRAO	I. E. . ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	57.261.000,00
16	YOLOMBÓ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	28.106.000,00
	SAN PEDRO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS	44.986.000,00



Despacho del Secretario
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!



17	MILAGROS	
TOTAL TRANSFERENCIA ESCUELAS NORMALES		\$ 772.863.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a los Alcaldes Municipales, incorporar mediante acto administrativo los recursos asignados a su municipio en el marco del programa “BIENVENIDOS A CLASES” y transferirlos de manera inmediata a los Fondos de Servicios Educativos de cada establecimiento educativo.

ARTICULO TERCERO: Los dineros transferidos a cada uno de los municipios no certificados del Departamento, se entregarán por parte de los Alcaldes Municipales mediante acto administrativo, a cada una de las Instituciones y Centros Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con el Decreto Nacional 4791 de 2008.

ARTICULO CUARTO: Es función de los Rectores, garantizar la debida ejecución los recursos del programa “BIENVENIDOS A CLASES” en los términos del Decreto Nacional Nro. 4791 de 2008, la Directiva Ministerial 12 de 2008 y la Circular Ministerial Nro. 5 de 2009. Estos recursos garantizan el valor de la canasta básica por alumno.

ARTICULO QUINTO: Es responsabilidad de los Rectores y Directores, publicar, informar y rendir cuentas de la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, en los términos previstos en la ley.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DIEZ VILLA
Secretario de Educación para la cultura.

aca/CMCP/AUM/MHGA



Despacho del Secretario
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!